SE REALIZA CORRECCIÓN DEL AÑO DEL CONTRATO, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO QUEDÓ DEL AÑO 2023 EN EL DOCUMENTO CARGADO, CORRESPONDIENDO EL AÑO CORRECTO 2024.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**DOCUMENTO ADICIONAL N.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO:** 121 de 2024 **FECHA DE CONTRATO:** 27/02/2024 **FECHA DE INICIO:**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	
NOMBRE DEL CONTRATISTA CEDENTE:	DESARROLLO ARQUITECTÓNICO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC S.A.S. NIT. 900.433.691-2	
NOMBRE DEL CESIONARIO:	HKL LOGISTICS S.A.S. NIT. 900.866.566-8	
VALOR INICIAL	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.416.800 COP), INCLUIDO IVA.	
PLAZO INICIAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.	

CONSIDERACIONES:

1.	Que, el día 27 de febrero del 2024, el Instituto Distrital de Turismo suscribió con DAICONC S.A.S., el contrato de prestación de servicios Nº 121-2024, adjudicado mediante modalidad de Mínima cuantía, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR EL MONTAJE DEL CENTRO DE VISITANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO".
2	Que, con base en el Decreto 082 del 29 de febrero de 2024, la doctora PATRICIA LAÑAS ROMERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.988.306 ha sido encargada como Directora General del Instituto Distrital de Turismo desde el 03 de marzo de 2024 y hasta el 8 de marzo de 2024.
3.	Que, una vez perfeccionado el contrato, mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2024, se envió por la Subdirectora de Mercadeo la doctora Juliana Mejía Henao, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 121 de 2024, una comunicación a DAICONC S.A.S., en la que solicitó la Constitución de Pólizas – IDT-MC- 001-2024. A esta comunicación le fue asignado el Cordis 2024EE395 del 29 de febrero de 2024,
4.	Que en respuesta a la comunicación señalada en el numeral anterior, mediante comunicación con Cordis 2024ER569 del 1 de marzo de 2024, DAICONC S.A.S. informó a la doctora Juliana Mejía Henao, supervisora del contrato de prestación de servicios No. 121 de 2024, que dicha sociedad "*No realizará la ejecución del contrato IDT-MC-001-2024, cuyo objeto es "REALIZAR EL MONTAJE*

	DEL CENTRO DE VISITANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO". *Por tanto, el contrato será cedido al postulante "HKL Logistics S.A con NIT 900866566-8", con quién se ha sostenido conversaciones y manifiesta estar interesado en contratar con ustedes la ejecución del mismo. Es de precisar, que Daicon SAS no realizará la solicitud de constitución de pólizas ni trámites que refieran al contrato en mención. Lo anterior obedece a novedades internas de última hora de la Empresa y a lo cual motivan el desistimiento del mismo y la decisión de transferencia"*
5.	Que, con ocasión a lo anterior, DAICONC S.A.S. no constituyó dentro del plazo establecido en la invitación pública las pólizas establecidas para amparar el contrato de prestación de servicios No. 121 de 2024. Sin embargo, al día siguiente al vencimiento de dicho plazo, informó lo señalado en el numeral anterior.
6.	Que de acuerdo con la solicitud de modificación, adición y prórroga JC-F29-V9 de fecha del 1 de marzo de 2024, suscrita por la Subdirectora de Mercadeo, doctora Juliana Mejía Henao, supervisor del contrato de prestación de servicios No. 121 de 2024 solicita realizar el trámite de cesión del contrato en mención, por solicitud del contratista.
7.	Que la anterior solicitud se encuentra justificada, de acuerdo con lo señalado por la Subdirectora de Mercadeo, doctora Juliana Mejía Henao, supervisora del contrato, en lo siguiente: *"En mi calidad de supervisora del contrato del asunto; y en vista de que el mismo a la fecha se encuentra suscrito, solicito a usted de manera respetuosa adelantar el trámite para la Cesión del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:* • *Mediante comunicación allegada, con fecha del 01 de marzo de 2024, por el contratista Desarrollo Arquitectónico de Ingeniería y Construcciones Civiles – DAICONC SAS, identificado con Nit. 900433691-2, solicitó, la cesión del contrato No. 121 del 2024 cuyo objeto es "REALIZAR EL MONTAJE DEL CENTRO DE VISITANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO" El contratista mediante el oficio No.2024ER569 del 01 de marzo de 2024, solicita lo siguiente:* *"Yo, Eryet María Daza Redondo, actuando como representante legal de la empresa Daiconc SAS con NIT 900433691-2, se permite dar respuesta al comunicado recibido el pasado 28 de febrero de 2024, informando que nuestra Empresa, no realizará la ejecución del contrato 121-2024, cuyo objeto es "REALIZAR EL MONTAJE DEL CENTRO DE VISITANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO" Por tanto, será cedido al postulante "HKL Logistics S.A. con NIT 900866566-8", con quien se ha sostenido conversaciones y manifiesta estar interesado en contratar con ustedes la ejecución del mismo.*

	Que, con lo anterior, no se afecta la ecuación presupuestal del contrato del contrato 121-2024. *Así mismo, presentó la ejecución presupuestal a la fecha:* *Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato No. 121-2024, avaló la comunicación de la contratista, y solicitó a la Oficina Jurídica la modificación del contrato realizando una cesión del mismo a partir del 04 de marzo de 2024, a, HKL LOGISTICS SAS quien cumple con los requisitos exigidos en los en el proceso y cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, con el fin de que no se vea afectado el servicio."*

Valor total del contrato	*Valor girado*	*Pendiente por pagar*	*Saldo por ejecutar*
$26.416.800	*$0*	*$26.416.800*	*$26.416.800*

8.	Que a fin de continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 121 de 2024, las partes acuerdan suscribir la presente cesión, la cual se rige por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. EL CEDENTE (DAICONC S.A.S.) cede AL CESIONARIO (HKL LOGISTICS S.A.S.) la totalidad de derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato prestación de servicios No. 121 de 2024 cuyo objeto es: "*REALIZAR EL MONTAJE DEL CENTRO DE VISITANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO*".

SEGUNDA. EL CESIONARIO (HKL LOGISTICS S.A.S), acepta la cesión a partir del día 1 de marzo de 2024 y declara conocer la totalidad de las estipulaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 121 de 2024, y el estado de los derechos y obligaciones que a la fecha de la firma de este documento de cesión existen entre las partes y con ese conocimiento acepta la cesión y subroga AL CEDENTE (DAICON S.A.S.) en todos sus derechos y obligaciones ante el Instituto Distrital de Turismo, hasta la terminación de la misma.

TERCERA. EL CESIONARIO (HKL LOGISTICS S.A.S), desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no se generará ningún tipo de relación laboral entre éste y el Instituto Distrital de Turismo.

CUARTA. EL CESIONARIO (HKL LOGISTICS S.A.S), deberá allegar a la Oficina Jurídica del Instituto, la garantía única constituida, que ampare el cumplimiento del periodo en que ejecutará el contrato de prestación de servicios No. 121 de 2024, en virtud a la fecha de la presente cesión y de conformidad con los amparos y vigencias solicitadas en el instrumento contractual.

QUINTA: Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente Cesión continuarán vigentes.

Es de precisar que DAICONC SAS no realizará la solicitud de constitución de pólizas ni trámites que refieran al contrato en mención. Lo anterior obedece a novedades internas de última hora de la Empresa y a lo cual motivan el desistimiento del mismo y la decisión de transferencia."

- *En el numeral 1 de la cláusula No. 10 del contrato No. 121 de 2024, establece que:*

"1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato."

Por ello se considera necesario aprobar la cesión con la finalidad de dar continuidad al desarrollo del objeto y obligaciones establecidas en el contrato.

- *Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado mediante Sentencia 1999-03028 de 16 de marzo de 2015, presentó lo siguiente:*

"(...) el potencial cesionario del contrato estatal debe cumplir con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones. Así, la administración contratante al analizar la posibilidad o no de autorizar la cesión del contrato, debe observar por ejemplo, el tipo selección a que se llegó al contrato estatal, el tipo de contrato a ceder el porcentaje de ejecución del contrato, todo porque teniendo en cuenta que los contratos estatales son "intuitu personae" las calidades del tercero que asumirá la posición contractual del contratista, deben ser similares a las de éste último, por cuanto el fin de la contratación estatal es el cumplimento del objeto del contrato del interés general (...)"

Por las anteriores razones, se solicita, dar trámite a la cesión del contrato del asunto, para que ello no afecte el normal desarrollo del del mismo.

Así las cosas, recomiendo ceder el contrato a favor de HKL Logistics S.A., quien se identifica con NIT No. 900866566-8 empresa con el perfil idóneo para desarrollar el contrato del asunto teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados por la entidad en el proceso de mínima cuantía

Por lo tanto, puede continuar con la ejecución del contrato de acuerdo con el principio de economía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del articulo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Decreto 1082 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes el	
POR LA CEDENTE,	**POR EL CESIONARIO,**
Eryef Daza R. **DAICON S.A.S.** **NIT. 900.433.691-2**	Cathy Martinez Guzman **HKL LOGISTICS S.A.S.** **NIT. 900.866.566-8**
POR EL IDT	
PATRICIA LAÑAS ROMERO **Directora General (E) Dec 082-2024**	
Elaboró: Cindy Brillith Bautista Cárdenas- Profesional Universitario OJ	
Aprobó: Juan Camilo Ortiz zabala - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Tatiana López Rojas- Asesora Dirección General	